

# EL SALVADOR

## Mapa político



### Divergencias en las estimaciones de la población indígena

Autor	Población indígena	% de la población total
González, 1999: 32	1.000	0.02 %
Sin autor, 1990: 41	50.000	-
Matos Mar, 1993: 203	88.000	1.69 %
Stavenhagen, 1992: 66-67	300.000	5.5 %
Jordán Pando, 1990: 35	400.000	7.00 %
Burger, 1992: 181	960.000	21 %

Fuente: Elaboración propia.



# Constitución de la República de El Salvador de 1983

Con reformas en 1991/1992/2000

Tema	Texto constitucional
<p>1. Igualdad de la persona ante la ley</p>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO II</b> <b>LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA</b> <b>CAPÍTULO I</b> <b>Derechos individuales y su régimen de excepción</b> <b>SECCIÓN PRIMERA</b> <b>Derechos Individuales</b> <b>Artículo 3</b></p> <p><i>Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.</i></p> <p><i>No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.</i></p>
<p>2. Igual remuneración, sin diferencia de raza</p>	<p style="text-align: right;"><b>CAPITULO II</b> <b>Derechos sociales</b> <b>SECCIÓN SEGUNDA</b> <b>Trabajo y seguridad social</b> <b>Artículo 38</b></p> <p><i>El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes:</i></p> <p style="text-align: right;"><b>1<sup>o</sup>.-</b></p> <p><i>En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad;</i></p> <p style="text-align: right;">...</p>
<p>3. Del derecho de asociación y sindicalización</p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 47</b></p> <p><i>Los patronos y trabajadores privados, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas y cualquiera que sea su actividad o la naturaleza del trabajo que realicen, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos. El mismo derecho tendrán los trabajadores de las instituciones oficiales autónomas.</i></p> <p><i>Dichas organizaciones tienen derecho a personalidad jurídica y a ser debidamente protegidas en el ejercicio de sus funciones.</i></p> <p style="text-align: right;">...</p>
<p>4. Idioma oficial español y preservación de lenguas autóctonas</p>	<p style="text-align: right;"><b>SECCIÓN TERCERA</b> <b>Educación, ciencia y cultura</b> <b>Artículo 62</b></p> <p><i>El idioma oficial de El Salvador es el castellano. El gobierno está obligado a velar por su conservación y enseñanza.</i></p>



Tema	Texto constitucional
	<p><i>Las lenguas autóctonas que se hablan en el territorio nacional forman parte del patrimonio cultural y serán objeto de preservación, difusión y respeto.</i></p>
<p><b>5. Conservación del tesoro cultural</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 63</b></p> <p><i>La riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.</i></p>
<p><b>6. Forma de gobierno democrático, republicano y representativo</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO III</b> <b>EL ESTADO, SU FORMA DE GOBIERNO Y SISTEMA POLÍTICO</b> <b>Artículo 85</b></p> <p><i>El Gobierno es republicano, democrático y representativo.</i></p> <p><i>El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. Las normas, organización y funcionamiento se sujetarán a los principios de la democracia representativa.</i></p> <p><i>La existencia de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de gobierno establecidos en esta Constitución.</i></p>
<p><b>7. Integración (centro)americana</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 89</b></p> <p><i>El Salvador alentará y promoverá la integración humana, económica, social y cultural con las repúblicas americanas y especialmente con las del istmo centroamericano. La integración podrá efectuarse mediante tratados o convenios con las repúblicas interesadas, los cuales podrán contemplar la creación de organismo con funciones supranacionales.</i></p> <p><i>También propiciará la reconstrucción total o parcial de la República de Centro América, en forma unitaria, federal o confederada, con plena garantía de respeto a los principios democráticos y republicanos y de los derechos individuales y sociales de sus habitantes.</i></p> <p><i>El proyecto y bases de la unión se someterán a consulta popular.</i></p>
<p><b>8. Garantía de la propiedad privada e intelectual, y el derecho propietario del subsuelo</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO V</b> <b>ORDEN ECONÓMICO</b> <b>Artículo 103</b></p> <p><i>Se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en función social.</i></p> <p><i>Se reconoce asimismo la propiedad intelectual y artística, por el tiempo y en la forma determinados por la ley.</i></p> <p><i>El subsuelo pertenece al Estado el cual podrá otorgar concesiones para su explotación.</i></p>
<p><b>9. Del régimen agrario</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 105</b></p> <p><i>El Estado reconoce, fomenta y garantiza el derecho de propiedad privada sobre la tierra rústica, ya sea individual, cooperativa, comunal</i></p>

Tema	Texto constitucional
	<p><i>o en cualquier otra forma asociativa, y no podrá por ningún concepto reducir la extensión máxima de tierra que como derecho de propiedad establece esta Constitución.</i></p> <p><i>La extensión máxima de tierra rústica perteneciente a una misma persona natural o jurídica no podrá exceder de doscientas cuarenta y cinco hectáreas. Esta limitación no será aplicable a las asociaciones cooperativas o comunales campesinas.</i></p> <p><i>Los propietarios de tierras a que se refiere el inciso segundo de este artículo, podrán transferirla, enajenarla, partirla, dividirla o arrendarla libremente. La tierra propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales campesinas y beneficiarios de la Reforma Agraria estará sujeta a un régimen especial.</i></p> <p><i>Los propietarios de tierras rústicas cuya extensión sea mayor de doscientas cuarenta y cinco hectáreas, tendrán derecho a determinar de inmediato la parte de la tierra que deseen conservar, segregándola e inscribiéndola por separado en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.</i></p> <p><i>Los inmuebles rústicos que excedan el límite establecido por esta Constitución y se encuentren en pro indivisión, podrán ser objeto de partición entre los copropietarios.</i></p> <p><i>Las tierras que excedan la extensión establecida por esta Constitución podrán ser transferidas a cualquier título a campesinos, agricultores en pequeño, sociedades y asociaciones cooperativas y comunales campesinas. La transferencia a que se refiere este inciso, deberá realizarse dentro de un plazo de tres años. Una ley especial determinará el destino de las tierras que no hayan sido transferidas, al finalizar el periodo anteriormente establecido.</i></p> <p><i>En ningún caso las tierras excedentes a que se refiere el inciso anterior podrán ser transferidas a cualquier título a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.</i></p> <p><i>El Estado fomentará el establecimiento, financiación y desarrollo de la agroindustria, en los distintos departamentos de la República, a fin de garantizar el empleo de mano de obra y transformación de materias primas producidas por el sector agropecuario nacional.</i></p>
<p><b>10. Protección de asociaciones cooperativas</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>Artículo 114</b></p> <p><i>El Estado protegerá y fomentará las asociaciones cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento.</i></p>
<p><b>11. Supremacía de convenios internacionales</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>TÍTULO VI</b>  <b>ÓRGANOS DEL GOBIERNO, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS</b>  <b>CAPÍTULO I</b>  <b>Órgano Legislativo</b>  <b>SECCIÓN TERCERA</b>  <b>TRATADOS</b>  <b>Artículo 144</b></p> <p><i>Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros</i></p>

Tema	Texto constitucional
	<p><i>estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución.</i></p> <p><i>La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.</i></p>



# Esquema analítico de la Constitución

## DATOS GENERALES

Promulgación	Forma de gobierno	Población indígena	Titular del derecho	Convenio 107 (1957)	Convenio 169 (1989)	Jerarquía de Convenios internacionales	Órganos Competentes
20/12/1983 con reformas de 31/10/1991 y 30/1/1992	Gobierno republicano, democrático y representativo (art. 85)	3 grupos, 732.000 indígenas 12 % (1999)	no figura	• ratificado el 18/11/1958	no ratificado	• El tratado prevalece sobre la ley (art. 144)	no figura

## DERECHOS INDÍGENAS CULTURALES

Nación pluricultural	Existencia histórica reconocida	Protección o promoción como colectivo	Lenguas indígenas como idioma oficial	Educación bilingüe	Educación intercultural
no figura	no figura	No figura, sólo como asociación profesional, cooperativa o sindicato (arts. 47; 114;)	sólo castellano, pero se respetan "lenguas autóctonas" (art. 62)	no figura	no figura

## DERECHOS INDÍGENAS TERRITORIALES

Definición	Protección especial	Propiedad inajenable	Provisión de tierra	Usufructo de suelo	Patrimonio cultural	Biodiversidad y recursos genéticos	Pueblos indígenas en zona fronteriza
• como tierra rústica comunal (art. 105)	• tierras comunales en general (art. 114)	no figura	Sólo fomento para asociaciones comunales (art. 105)	no figura, subsuelo pertenece al Estado (art. 103)	sólo se menciona que lenguas autóctonas son patrimonio cultural	no figura	no figura

## DERECHOS INDÍGENAS DE AUTOGESTIÓN

Personería jurídica colectiva	Jurisdicción indígena	Autonomía	Representación en Legislativo
sólo como asociación cooperativa (art. 114)	no figura	no figura	no figura



# Legislación específica

## Leyes y Decretos

<b>06/07/1928</b>	Reforma a Ley de Extranjería
<b>12/06/1933</b>	Ley núm. 86 Ley de Migración
<b>29/03/1944</b>	Reforma de la Ley de Migración (Arts. 25, 36 Y 52)
<b>28/07/1944</b>	Reforma a la Ley de Extranjería Art. 52 Declarando a los Chinos Extranjeros Perniciosos
<b>05/05/1955</b>	Decreto núm. 1.823 Concédese Permiso al director general del Instituto Tropical de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador, para enviar en calidad de préstamo para su estudio, al Instituto de Etnología y Prehistoria de Hamburgo, Alemania, las Colecciones de "Restos Arqueológicos"
<b>18/09/1958</b>	Decreto 2.709 Ratifícase el Convenio núm. 107, relativo a la Protección e Integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribales
<b>18/09/1958</b>	Decreto 2.710 Ratificación del Convenio núm. 104 relativo a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores indígenas
<b>06/05/1976</b>	Decreto 508 Decláranse Monumentos Arqueológicos Nacionales varios lugares del país
<b>01/06/1982</b>	Decreto 17 Autorízase al Ministerio de Educación para que entregue en Comodato, por el término de cuarenta años a la Asociación Nacional Indígena Salvadoreña, un inmueble
<b>14/07/1994</b>	Decreto 68 Ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe



## Después de la guerra

La historia contemporánea del El Salvador ha sido marcada por regímenes militares y violencia generalizada. El cierre de alternativas políticas desde 1977 ha propiciado la movilización clandestina de la oposición, articulada en el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), después del asesinato del arzobispo de San Salvador Oscar Arnulfo Romero en 1980. La adopción de una nueva Carta en 1983 inicia una larga lucha por una democracia participativa que culmina en 1992 con la firma del Acuerdo de Chapultepec entre el FMLN y el Gobierno salvadoreño. Este documento restringe las competencias de las Fuerzas Armadas y se compromete a realizar una reforma agraria.

Mientras tanto, la Constitución vigente garantiza la “preservación, difusión y respeto” de las “lenguas autóctonas” (art. 62), reconoce y fomenta la propiedad cooperativa o comunal (art. 105) y establece una extensión máxima de “tierras rústicas” pertenecientes a particulares (art. 105).

Doce años de guerra civil (de 1980-1992) en el Salvador han dejado un saldo de 75.000 muertos y 8.000 desaparecidos - entre ellos muchos indígenas. Según un documento final de la Comisión de la Verdad, creada por la ONU, los grupos paramilitares de las Fuerzas Armadas (escuadrones de la muerte) fueron los responsables del 85 por ciento de las violaciones de derechos humanos. A estos daños causados por grupos armados se ha sumado en 1998 el efecto devastador del huracán Mitch que afectó gran parte de Centroamérica.

*En El Salvador se distinguen geográficamente diferentes regiones culturales con una clara presencia indígena: la zona de los izalcos, en los departamentos de Sonsonate y Ahuchapan, al igual que en Panchimalco y Tonacatepeque; la zona de los nonualcos en el departamento de La Paz; y la zona de los lencas y los cacaopera en la parte oriental, en el departamento de Morazán.*

(RAIS, 2000: 5)

La población indígena de El Salvador tiene una presencia de bajo perfil en la opinión pública nacional, a tal grado que muchos salvadoreños urbanos consideran que casi ya no existe:

*En El Salvador, nuestros pueblos indígenas no muestran las características culturales externas observables en otros pueblos y culturas, tales como sus trajes e idioma. En este territorio, los indígenas son “invisibles”, en el sentido de que los factores que los identifican como pueblo son aspectos tales como su cosmovisión, sus tradiciones, sus costumbres y sus saberes. Esto se debe, en gran parte, a la historia de los dos últimos siglos, la cual ha presenciado la matanza de nuestros hermanos indígenas tanto en 1833 como en 1932, en el marco de la recesión y previo a la Segunda Guerra Mundial.*

*Además, El Salvador atravesó por una guerra civil durante la década de los años 80, la cual colocó a nuestra población en una situación de alto riesgo de vulnerabilidad y desaparición, debido a que se les ha obligado a replegarse y dispersarse por todo el territorio nacional (RAIS, 2000: 3).*

Mientras los informes gubernamentales sobre la situación de los pueblos originarios destacan algunos avances en el rescate y el fomento de las lenguas indígenas (principalmente el náhuatl), las organizaciones indígenas, como la Asociación Nacional Indígena (ANIS), el Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS) y la Asociación Coordinadora de Comunidades Indígenas de El Salvador (ACCIES) han aprovechado



los primeros años del regreso a la institucionalidad, para señalar la ausencia de una legislación moderna y formular sus propias demandas:

*El Estado no nos toma en cuenta y no se nos reconoció como pueblos indígenas. Tampoco hay artículos en la Constitución de El Salvador que nos protejan como pueblos. Los lugares sagrados que pertenecían a nuestros ancestros han sido ocupado por el Estado, dejándonos sin acceso a ellos* (Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, 1996: 6-7, traducción del inglés).

Las estimaciones sobre la población indígena en El Salvador resultan sumamente contradictorias. Entre el 1.7 al 12 por ciento

de la población parece pertenecer a estos grupos (de 88.000 a 732.000 personas), siendo los nahua, maya y lenca los más numerosos. Según cálculos recientes de organizaciones indígenas, esta población alcanza un 12 por ciento y se encuentra dispersa en todo el país, especialmente en Sonsonate, La Paz y San Miguel (cf. RAIS, 2000).

En un marco de reciente recuperación de la democracia, la reorganización de las comunidades indígenas, una fuerte crisis económica y desastres naturales, la cuestión de una reformulación de los endebles derechos indígenas constitucionales, por el momento, no fue planteado con la misma insistencia, como, por ejemplo, en Bolivia o México.



## Bibliografía

- Bonilla, José Manuel**  
1993 "Informe de la Delegación Gubernamental [de El Salvador]", en *Anuario Indigenista*; vol. XXXII, México, Instituto Indigenista Interamericano, pp. 481-485.
- Burger, Julián**  
1992 *Atlas Gaia Aborígenes. Para un futuro de los Pueblos Indígenas*, Madrid, Celeste Ediciones.
- González, Mary Lisbeth**  
1999 "Magnitud de la población indígena", en George Psacharopoulos y Harry Anthony Patrinos: *Las poblaciones indígenas y la pobreza en América Latina. Estudio empírico*, Washington, D.F., Banco Mundial, pp. 25-44.
- Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas**  
1996 "Review of Developments pertaining to the promotion of human rights and fundamental freedoms of indigenous people: health and indigenous", Ginebra, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de Minorías, Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.
- Jordán Pando, Roberto**  
1990 *Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe*, México, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- Martínez, Jesús Amadeo**  
1997 "La falta de garantías legales en El Salvador", en *América Indígena*, volumen LVII, núm. 1-2, México, pp. 361-364.
- Matos Mar, José**  
1993 "Población y grupos étnicos de América", en *América Indígena*, núm. 4, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1993, pp. 155-234.
- RAIS**  
2000 "Reporte Nacional: Evaluación y Recomendaciones de un Enfoque Nacional ante la Comisión de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, sobre la situación de los Pueblos Indígenas en las tierras de Cuzcatlán (El Salvador)", San Salvador, Instituto para el Resurgimiento Ancestral Indígena Salvadoreño (RAIS).
- Sin Autor**  
1996 "Los Pueblos Indios de América", en *Anuario Indigenista*; núm.1, México, Instituto Indigenista Interamericano, pp. 11-62.
- Stavenhagen, Rodolfo**  
1992 "La situación y los derechos de los pueblos indígenas de América", en *América Indígena*, núm. 1-2, México, Instituto Indigenista Interamericano, pp. 63-118.

### Internet

- **Asamblea Legislativa**  
[www.asamblea.gob.sv](http://www.asamblea.gob.sv)

